



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, **02 DIC 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por **Don FRANK MARTÍN ZEVALLOS ARISTA** y **Doña MILAGROS ELIZABETH CHAPA RUIZ DE ZEVALLOS** mediante Expediente Administrativo N° 18678-2024 de fecha 21.10.2024, la Audiencia Única N° 025-2024-SCDU/GDS/MDMM de fecha 21.11.2024, el Informe N° 068-2024-SCDU-GDS-MDMM de fecha 25.11.2024 de la Abogada Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Dictamen Legal N° 399-2024-OGAJ-MDMM de fecha 26.11.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 18678-2024, los esposos **Don FRANK MARTÍN ZEVALLOS ARISTA** y **Doña MILAGROS ELIZABETH CHAPA RUIZ DE ZEVALLOS**, solicitan la **Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior**, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: *“La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse (...)”*;

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con folio N° 4000038864** presentada a fojas cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **09 de Noviembre del 2013** en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento de Arequipa; habiendo transcurrido de esta manera más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, en la Audiencia Única N°025-2024-SCDU/GDS/MDMM, Don FRANK MARTÍN ZEVALLOS ARISTA y Doña MILAGROS ELIZABETH CHAPA RUIZ DE ZEVALLOS se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle;

Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 068-2024-SCyDU-GDS-MDMM, la abogada Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los cónyuges;

Que, mediante Dictamen Legal N° 399-2024-OGAJ-MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que se declare fundada la pretensión de los administrados y se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía, y;

Por los fundamentos expuestos, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Separación Convencional y en consecuencia LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges Don FRANK MARTÍN ZEVALLOS ARISTA y Doña MILAGROS ELIZABETH CHAPA RUIZ DE ZEVALLOS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, y REMITASE los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Ruatucó Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

